



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

0361

FECHA

15 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 5788 de fecha Julio 12 de 2018, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente por el señor EDUARDO GARCIA PIÑERES, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de rehabilitación de 69 tramos de tubería que presentan fallas en el recubrimiento protector del Gasoducto Troncal, ubicado en la vía Bureche, Distrito de Santa Marta y Ciénaga, líneas 20-24C, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° 003466 de fecha 31 de Agosto de 2018, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que a través del radicado interno N° 8124 de fecha Septiembre 14 de 2018, la señora Lucía Ruíz Martínez, en su calidad de Gerente de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., allegó el recibo de pago, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 1259 de fecha Septiembre 17 de 2018, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico de fecha Diciembre 07 de 2018, donde se consigna lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 – 37

RESOLUCION N° 0.361

FECHA

15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“ANTECEDENTES:

Que mediante solicitud radicado bajo el consecutivo interno N° 5788 de fecha 12 de Julio de 2018, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT N°890105526-3 representada legalmente por el señor EDUARDO GARCIA PIÑERES, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal, con el fin de rehabilitar los sesenta y nueve (69) tramo de tubería que presentan fallas en el cubrimiento protector, en el sector de Bureche – Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénaga Magdalena entre las abscisas del K0+77 al K24+721 de Gasoducto Troncal de Promigas – Líneas 20C y 24C.

(...)

La petición busca que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado “Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal”, con el propósito de ejecutar el proyecto en el gasoducto TRONCAL de PROMIGAS S.A E.S.P, específicamente entre el sector de Bureche-Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénaga se realizará la rehabilitación de 69 tramos de tubería que presentan fallas en el recubrimiento protector en las Líneas 20C y 24C, entre las abscisas del K0+77 al K24+721 (24 Kilómetros y 644 metros)..

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto consiste en la rehabilitación de las Líneas 20C y 24C del gasoducto las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería), que transcurre entre el sector de Bureche-Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena con el fin de asegurar la integridad de las tuberías.

Que en recorrido se observó la existencia del inventario que constituyeron en las zonas entre las abscisas del K0+77 al K24+721 (24 Kilómetros y 644 metros), las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería), razón por la cual se requiere de un permiso de Aprovechamiento Foresta Único, para adelantar la actividad de Aprovechamiento Forestal dirigida en tal sentido que no afecte el medio ambiente.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan continuar con el proyecto que además de mejorar las condiciones de la tubería Líneas 20C y 24C del gasoducto, así mismo se contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos tanto de los propietarios y los que intervienen como habitantes del área.

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal en la inspección realizada corresponde a árboles dispersos, que se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales cuyas ubicaciones coinciden con el trazado para ejecutar las obras, con el fin de adelantar la rehabilitación y mejoramiento de la tubería existente.



1700 - 37

RESOLUCION N°

0361

FECHA

15 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los árboles ubicados dentro de las abscisas del K0+77 al K24+721 (24 Kilómetros y 644 metros), las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería). Este inventario se caracterizó en toda el área que está ubicado en la líneas 20C y 24C del gasoducto las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería), que transcurre entre el sector de Bureche-Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en el cual se registraron un total de 17 especies, arrojando un total 89 árboles con un volumen total de 28,38 M³.

*En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están: Uvito (*Cordia alba*) con 23 individuos, seguido del Matarraton (*Gliciridia sepium*) con 12 individuos, Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) con 11 individuos, y el Cocos nucifera (Palma de Coco) con 9 individuos que serán apeados por el sistema de Tala rasa, de acuerdo con el inventario presentado dentro del expediente 5124.*

En el recorrido se pudo observar las características de la vegetación existente que corresponde a una masa arbórea vegetativa de tipo arbustivo en un 90% y un 10% de árboles adultos.

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Tramo	Georeferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
Abscisas del K0+77 al K24+721 de Gasoducto Troncal de Promigas - Líneas 20C y 24C	11°00'20.2" 11°02'23.9"	74°15'59.3" 74°14'06.4"	89	28.38
TOTAL			89	28,38

Visita de campo.

El día 27 de Noviembre de 2018, esta Corporación realiza visita de carácter técnico del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la tubería existente abscisas del K0+77 al K24+721 (24 Kilómetros y 644 metros), las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería). Este inventario se caracterizó en toda el área que está ubicado en la líneas 20C y 24C del gasoducto las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a



1700 - 37

0361

RESOLUCION N°

FECHA

15 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

cada lado del eje de la tubería), que transcurre entre el sector de Bureche-Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénega, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., Encontrándose que:

ASPECTOS FLORÍSTICOS

Vegetación

Zonas de vida

Las zonas donde se presentan los bosques secos tropicales por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades (Murphy & Lugo, 1986; Pennington et al. 2000).

En Colombia, el concepto de bosque seco tropical que se mantiene de acuerdo a lo propuesto por Espinal & Montenegro (1977), basado en Holdridge (1967) y modificado por el Instituto Alexander von Humboldt (GEMA 1997a) y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.

En las líneas 20C y 24C las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería), la formación de Bosque seco tropical está representada por pequeños fragmentos de vegetación secundaria, presentes en el área de rehabilitación y mejoramiento de la tubería existente.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben Talar, encontrando que dentro de las líneas 20C y 24C las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería) corresponden a la intervención de la cobertura vegetal, que está constituida por un extracto arbóreo y arbustivo la cual hay presencia de latizales y brinzales, cuya ubicación coincide con el área trazado con el proyecto por lo que es necesario la tala de 89 árboles.

Es de resaltar que dentro de las líneas 20C y 24C las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería) se encuentran puntos delimitados dentro de la empresa Puerto Nuevo Prodeco y CNR

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación



1700 - 37

RESOLUCION N°

0361

FECHA

15 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Codigo	Nombre Común	Nombre Científico	.A.P. (cm)	D.A.P (m)	H.T (m)	H.C (m)	Vol Comercial (m3)	Vol Total (m3)
1	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	78	0,248	5	2	0,07	0,17
2	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	79	0,251	4,5	2	0,07	0,16
3	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	93	0,296	5,5	1,5	0,07	0,26
4	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	80,8	0,257	6	1,3	0,05	0,22
5	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	158	0,503	8	1,4	0,19	1,11
6	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	95	0,302	7	1	0,05	0,35
7	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	34	0,108	4	1,6	0,01	0,03
8	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	70	0,223	7	0	0	0,19
9	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	86	0,274	10	0	0	0,41
10	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	60	0,191	5	1,7	0,03	0,1
11	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	55	0,175	2	1	0,02	0,03
12	Uvero de playa	<i>Coccoloba uvifera</i>	82,2	0,262	7	4	0,15	0,26
13	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	107	0,341	5	2,1	0,13	0,32
14	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	110	0,35	4	0	0	0,27
15	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	95	0,302	4	0	0	0,2
16	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	85	0,271	15	0	0	0,6
17	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	90	0,286	4,8	3,1	0,14	0,22
18	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	90	0,286	12	0	0	0,54
19	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	78	0,248	12	0	0	0,41



1700 - 37

0361

RESOLUCION N°

FECHA

15 FEB. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

20	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	80	0,255	9	0	0	0,32
21	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	54	0,172	7	2,5	0,04	0,11
22	Palma de Coco	<i>Cocos nucifera</i>	95,8	0,305	14	0	0	0,72
23	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	57	0,181	6	1,8	0,03	0,11
24	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	44	0,14	5,7	2,5	0,03	0,06
25	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	33	0,105	4	1,8	0,01	0,02
26	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	64	0,204	7,8	2	0,05	0,18
27	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	77	0,245	8	3	0,1	0,26
28	Uvito	<i>Cordia alba</i>	32	0,102	4,5	1,5	0,01	0,03
29	Uvito	<i>Cordia alba</i>	41	0,131	4	1	0,01	0,04
30	Campano	<i>Albizia saman</i>	178	0,567	12	2,5	0,44	2,12
31	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	58,5	0,186	8	1,78	0,03	0,15
32	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	56	0,178	7	2	0,03	0,12
33	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	61	0,194	7	3,5	0,07	0,15
34	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	43	0,137	4	0,8	0,01	0,04
35	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	42	0,134	3	0,5	0	0,03
36	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	70	0,223	8	2,1	0,06	0,22
37	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	31,5	0,1	7	4,1	0,02	0,04
38	Uvito	<i>Cordia alba</i>	65	0,207	12	2,1	0,05	0,28
39	Uvito	<i>Cordia alba</i>	47	0,15	8	3,5	0,04	0,1
40	Uvito	<i>Cordia alba</i>	33	0,105	9	2	0,01	0,05
41	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	48	0,153	7	3	0,04	0,09
42	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	31	0,099	4	0,5	0	0,02
43	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	34	0,108	3	0,5	0	0,02
44	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	38	0,121	6	1,8	0,01	0,05
45	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	31,1	0,099	5	2,5	0,01	0,03
46	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	35	0,111	6	2,5	0,02	0,04



1700 - 37

RESOLUCION N°

0361

FECHA

15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

47	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	49	0,156	9	2	0,03	0,12
48	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	39	0,124	7	2,5	0,02	0,06
49	Uvito	<i>Cordia alba</i>	35	0,111	7	2,3	0,02	0,05
50	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	31,5	0,1	6	1,5	0,01	0,03
51	Campano	<i>Albizia saman</i>	77	0,245	10	7	0,23	0,33
52	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	64	0,204	12	6	0,14	0,27
53	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	40	0,127	4	2	0,02	0,04
54	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	135	0,43	7	5	0,51	0,71
55	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	69	0,22	5	3	0,08	0,13
56	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	117	0,372	6	4	0,31	0,46
57	Uvito	<i>Cordia alba</i>	48	0,153	12,5	1	0,01	0,16
58	Uvito	<i>Cordia alba</i>	78	0,248	5	1,6	0,05	0,17
59	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	171	0,544	9	1,2	0,2	1,47
60	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	310	0,987	10	2,2	1,18	5,35
61	Mango de azúcar	<i>Mangifera indica</i>	293,2	0,933	7	1,3	0,62	3,35
62	Hobo/Jobo	<i>Spondias mombin</i>	152	0,484	10	5	0,64	1,29
63	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	45,8	0,146	7	2,5	0,03	0,08
64	Hobo/Jobo	<i>Spondias mombin</i>	36	0,115	5	3,5	0,03	0,04
65	Uvito	<i>Cordia alba</i>	31,5	0,1	6	2	0,01	0,03
66	Uvito	<i>Cordia alba</i>	35,5	0,113	6	2	0,01	0,04
67	Uvito	<i>Cordia alba</i>	34,2	0,109	6	2	0,01	0,04
68	Uvito	<i>Cordia alba</i>	35,2	0,112	6	1,7	0,01	0,04
69	Uvito	<i>Cordia alba</i>	39,5	0,126	6	2	0,02	0,05
70	Uvito	<i>Cordia alba</i>	31,5	0,1	6	3	0,02	0,03
71	Hobo/Jobo	<i>Spondias mombin</i>	70,5	0,224	7	5	0,14	0,19
72	Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	133	0,423	7	1,6	0,16	0,69
73	Uvito	<i>Cordia alba</i>	61,4	0,195	6	4	0,08	0,13



1700 – 37

RESOLUCION N°

0361

FECHA

15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

74	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	42,5	0,135	4	2	0,02	0,04
75	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	40,3	0,128	6	2	0,02	0,05
76	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	45,4	0,145	7	3	0,03	0,08
77	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	52	0,166	6	2	0,03	0,09
78	Chicho/Chicharron	<i>Piptadenia vifidiflora</i>	31,5	0,1	5	1,7	0,01	0,03
79	Uvito	<i>Cordia alba</i>	71,2	0,227	8	4	0,11	0,23
80	Uvito	<i>Cordia alba</i>	31,5	0,1	4	2	0,01	0,02
81	Uvito	<i>Cordia alba</i>	31,5	0,1	5	1,8	0,01	0,03
82	Uvito	<i>Cordia alba</i>	32,5	0,103	6	1,7	0,01	0,04
83	Uvito	<i>Cordia alba</i>	31,5	0,1	4	2	0,01	0,02
84	Uvito	<i>Cordia alba</i>	37	0,118	6	1,2	0,01	0,05
85	Uvito	<i>Cordia alba</i>	72,6	0,231	8	2	0,06	0,23
86	Uvito	<i>Cordia alba</i>	43	0,137	5	3	0,03	0,05
87	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	113	0,36	8	3	0,21	0,57
88	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	65,8	0,209	8	2	0,05	0,19
89	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	42	0,134	5	1,6	0,02	0,05
TOTAL							7,33	28,38

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **28,38 M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.



1700 – 37

RESOLUCION N° 0361

FECHA 15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña	28,38	100
Total	28,38	100

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

El material maderable producto de la tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades del proyecto que requieran madera. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en el recubrimiento protector de las líneas de tubería 20C y 24C del gasoducto TRONCAL de PROMIGAS S.A E.S.P, específicamente entre el sector de Bureche en el Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, entre las abscisas del K0+77 al K24+721, en jurisdicción del Departamento del Magdalena

Las actividades se realizarán para acondicionar el La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal único.

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO***



1700 – 37

RESOLUCION N°

0361

FECHA

15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FORESTAL UNICO equivalente a 89 individuos arbóreos a intervenir por un volumen de $28,38\text{m}^3$ de madera en pie dentro de las actividades de las líneas de tubería 20C y 24C del gasoducto TRONCAL de PROMIGAS S.A E.S.P, específicamente entre el sector de Bureche en el Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, entre las abscisas del K0+77 al K24+721, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

NOTA: Teniendo en cuenta que dentro de las líneas 20C y 24C las cuales poseen Derecho de Vía -DDV de 6 m (3 metros a cada lado del eje de la tubería) se encuentran puntos delimitados dentro de la empresa Puerto Nuevo, Prodeco y CNR, se recomienda que la empresa PROMIGAS S.A E.S.P., deberá tener previa autorización de estas empresas para realizar las actividades de tala y poda, además, deberá presentar estas autorizaciones a CORPAMAG.

El solicitante es enteramente responsable si llegase a existir afectaciones ambientales y técnicas que se causen por realizar actividades diferentes a las aquí autorizadas.

Respecto al volumen arrojado en el inventario se debe realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los $28,38\text{m}^3$ de acuerdo resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único, persistente y árboles aislados en la jurisdicción de CORPAMAG según su clasificación de públicas o Privadas y de Muy especiales, Especiales y Ordinarias:

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de PROMIGAS S.A. E.S.P.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

- **Por el recurso Flora:** Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 89 árboles a talar se deben sembrar 890 árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.
- **Recurso Fauna:** Por la posible fauna impactada y teniendo en cuenta que la Corporación debe contar con instrumentos para el control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre y para la



1700 – 37

RESOLUCION N° 0361

FECHA 15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

protección de la micro fauna silvestre, se considera convenientemente que el peticionario del presente permiso en compensación apoye con el fortalecimiento con lo siguiente:

- *Entrega de 30 avisos informativos publicitarios de 60 cm x 40 cm los cuales deben ser ubicados en la parte media y alta de las área de influencia para informar a los transeúntes un mensaje de protección de la fauna silvestre y flora, resaltando como labor preventiva: la ilegalidad del comercio de Fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre y conservación de la Flora El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Oficina de Comunicaciones de CORPAMAG.*

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0361-1111

15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013, emitida por la Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada Corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **UN MILLON TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.030.242,58) M/CTE.**

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.



1700 – 37

RESOLUCION N° 0361

FECHA 15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor EDUARDO GARCIA PIÑERES, el cual se efectuará para desarrollar un proyecto consistente en la rehabilitación y mantenimiento de 69 tramos de tubería en recubrimiento protector, que implementa Promigas para asegurar la integridad del gasoducto y así garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de suministro de gas natural a las comunidades aledañas del sector.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñeres, en cantidad total de 89 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 28,38 M³ de madera, para desarrollar el proyecto de rehabilitación y mantenimiento de las líneas de tubería 20C y 24C del Gasoducto Troncal, ubicadas en los sectores de Bureche, Distrito de Santa Marta y el municipio de Ciénaga jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

En conclusión tenemos:

N° de Arboles	Volumen (m ³)	Porcentaje Aprov.	Productos
89	28,38	100%	Bloque, Varetas, madera escuadra o leña

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 28,38 m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madrinas, postes y leñas, debiéndose registrar las



1700 – 37

RESOLUCION N°

0361 - [Stamp]

FECHA

15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (6) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal**, la empresa Promigas S.A. E.S.P., deberá realizar una reforestación consistente en reforestar 890 árboles de especies nativas, es decir, por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, en áreas ecológicamente equivalentes, preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del Ecosistema o donde la Corporación lo determine, priorizando las rondas hídricas de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en épocas de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y darles mantenimiento por 3 años. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b) **Por intervenciones al recurso de fauna**, deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.

b.1) Entregar a la Corporación 30 avisos informativos publicitarios de 60x40 cm, los cuales deberán ser ubicados en la parte media y alta de las áreas de influencia del



1700 – 37

RESOLUCION N° 0361

FECHA 15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

proyecto manifestando mensajes de protección de la fauna y flora silvestre y resaltando como labor preventiva la ilegalidad del comercio (Prohibido la captura de animales o venderlos o comprarlos). El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Subdirección de Gestión Ambiental.

b.2) La empresa beneficiaria del permiso, deberá efectuar actividades de educación ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, ejecutando un proyecto ciudadano de educación ambiental PROCEDAS, el cual tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dichas actividades. El alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar, definición de recursos etc., deberán coordinarse con las oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, caso y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0361 - [Stamp]

15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el “Programa de Compensación” para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa Promigas S.A. E.S.P. deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de **UN MILLON TREINTA MIL DOSCIENTOS**



1700 - 37

RESOLUCION N° 0361

FECHA 15 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.030.242,58M/CTE).

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor: Eduardo García Piñeres, en su condición de representante legal o quien delegue según poder legalmente conferido.

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUECE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Elaboró: Silena Franco Gamarra

Revisó: Maricruz Ferrer Fdez. - Sara Díaz Granados Cuenca



1700 - 37

RESOLUCION N°

0361-

FECHA

15 FEB. 2019

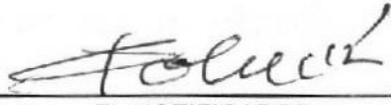
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 01 MAR 2019
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido
del _____ presente
proveído DAVID RICARDO ALVAREZ PERILLA al señor(a)
_____, quien exhibió la C.C. No 8.739.220
expedida en Barranquilla, actuando en calidad de
Representante Legal, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO

CC 81739220

Expediente 5124


EL NOTIFICADOR.